AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-04-2025

El Ministerio de Minas y Energía, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, informa a la comunidad en general que iniciará un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa con las siguientes características:

<table>
<tr>
<td>1. Objeto y Alcance:</td>
<td>OBJETO

IMPLEMENTAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN WIFI DE LA ENTIDAD QUE GARANTICE LA CONEXIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO.

ALCANCE DEL OBJETO.

El servicio contratado incluirá la renovación de licenciamiento, soporte y garantía de la solución WIFI marca Aruba localizada en la infraestructura tecnológica del Ministerio de Minas y Energía dentro del datacenter principal, garantizando la continuidad de la prestación del servicio tecnológico en los servicios de información, brindando la disponibilidad de los sistemas misionales de la entidad.</td>
</tr>
<tr>
<td>2.Código de Clasificación de Bienes y Servicios</td>
<td>
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>43222500</td><td>Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones.</td><td>Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos</td><td>Equipo de seguridad de red.</td></tr>
<tr><td>43222600</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Equipos o plataformas y accesorios de redes multimedia o de voz y datos</td><td>Equipo de servicio de red</td></tr>
<tr><td>43231500</td><td>Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones</td><td>Software</td><td>Software funcional específico de la empresa.</td></tr>
<tr><td>4323320</td><td>Difusión de tecnologías</td><td>Software</td><td>Software de</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
</table>

0	de la información y telecomunicaciones		seguridad y protección
43233500	Difusión de tecnologías de la información y telecomunicaciones	Software	Software De intercambio de información
80101600	Segmento Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría en Gestión	Gerencia de Proyecto
81101700	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería eléctrica y electrónica
81111500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Ingeniería de software o hardware
81111700	Servicios Basados En Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Sistemas de manejo de información MIS
81111800	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Informáticos	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Servicios Basados En Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Mantenimiento y Soporte de software

3. Modalidad de selección de contratista	El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada. Teniendo en cuenta que los servicios a adquirir mediante el presente proceso de selección, son de características Técnicas Uniformes, atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, el MINISTERIO adelantará un proceso por la modalidad de selección abreviada subasta inversa, cuyo objeto es: **IMPLEMENTAR LA RENOVACIÓN DEL LICENCIAMIENTO DE SOLUCIÓN WIFI DE LA ENTIDAD QUE GARANTICE LA CONEXIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR MINERO-ENERGÉTICO** de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
4.Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de DOS (02) MES, contado a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder 31 de diciembre de 2025. Nota: La vigencia de la licencia de soporte, mantenimiento, actualizaciones y demás actividades de garantía y soporte técnico a la plataforma WIFI, así como la estabilización de las licencias será por el término a contrata de 12 meses, contados a partir de la suscripción de la respectiva activación de los códigos del nuevo licenciamiento.
5.Lugar físico de ejecución del contrato	El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C. o en donde el Ministerio de Minas y Energía se ubique. La prestación del servicio objeto de la presente necesidad, es requerida en la sede del Ministerio de Minas y Energía: Calle 43 No. 57-31, y el archivo central: Carrera 50 No. 26 - 20 - Bogotá D.C – Colombia. No obstante, si en el desarrollo del objeto contractual se presenta el cambio de sede, el proveedor garantizará el traslado y soporte técnico del servicio integral de manera oportuna sin generar costos adicionales para la entidad.
6.Convocatoria Limitadaa Mipyme	Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000),** M/CTE- IVA INCLUIDO y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, y toda vez que dicho valor es inferior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral Mipyme en COP ($532.287.768), de conformidad con lo previsto por el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y a lo indicado en la página de Colombia Compra Eficiente, en el umbral para beneficio de las

<table>
<tr><td></td><td>Mipymes, el presente proceso, puede ser susceptible de limitación a MIPYMES.

La presentación de la solicitud de limitación a MYPIMES deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II en la sección de mensajes, y misma deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. La solicitud de limitación a MYPIME deberá ser firmada por la persona natural y/o representante legal del proponente o por el representante designado en el documento de constitución si se trata de consorcio o unión temporal, y por el revisor fiscal en caso que aplique.

2. Acreditar la condición de MIPYME, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021.</td></tr>
<tr><td>7. Valor del contrato / presupuesto oficial:</td><td>El presupuesto oficial estimado para el presente proceso, corresponde a la suma de hasta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000), incluido IVA y los demás costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio.

Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el posible contratista durante la ejecución del futuro contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 175 de 2025 y demás normas aplicables, los impuestos que se generen por la suscripción de los documentos derivados del presente contrato estará a cargo exclusivo del CONTRATISTA.</td></tr>
<tr><td>8. Enumeración y breve Descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación</td><td>En lo que respecta a la determinación de la oferta más favorable para la entidad, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, señala:

“(…) Ofrecimiento más favorable. La entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. (…)”.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 serán objeto de verificación los siguientes requisitos habilitantes:

<table>
<tr><th>REQUISITOS HABILITANTES</th><th>CALIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td>CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
<tr><td>CAPACIDAD TÉCNICA (CARACTERISTICAS TÉCNICAS- FICHA TÉCNICA)</td><td>HABILITA / NO HABILITA</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE | HABILITA / NO HABILITA En lo que se refiere a la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y común utilización, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, establece: *"3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"*
09. Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio	Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y a las pautas impartidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sobre la materia, se deja constancia que en atención al objeto del presente proceso de contratación y al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el presente proceso de contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales que a continuación se indican:

ACUERDO COMERCIAL		¿Vigente?	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	**Chile**	SI	SI	SI	No	SI
	México	SI	SI	SI	No	SI
	Perú	SI	SI	SI	No	SI
Canadá		SI	SI	SI	Si	No
Chile		SI	SI	SI	Si	No
Corea		SI	SI	SI	Si	No
Costa Rica		SI	SI	SI	No	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	Si	No
Estados AELC		SI	SI	SI	Si	No
México		SI	SI	SI	No	SI
Unión Europea		SI	SI	SI	No	SI
Comunidad Andina de Naciones-CAN		SI	SI	N/A	No	SI

Conforme a las reglas descritas en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a un proceso de contratación son:

Regla 1: Si la Entidad Estatal NO hace parte de las Entidades Estales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso no es cubierto por este.

Regla 2: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de contratación NO está cubierto.

	Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al proceso de contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de contratación. Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación. Una vez analizadas las reglas para la aplicación de los Acuerdos Comerciales, se concluye lo siguiente: 1. Se analizaron las entidades incluidas en los Acuerdos Comerciales de Nivel Nacional, dentro de las cuales se encuentran los Ministerios, por lo tanto, la entidad está incluida dentro de la lista de Entidades obligadas por los Acuerdos Comerciales, excepto para Honduras que hace parte del Triángulo Norte y que no tiene incluido al Ministerio de Minas y Energía dentro de las entidades aplicables. 2. Para el presente proceso el valor de la contratación es superior al umbral para todos los tratados. Sin embargo, para Honduras la entidad no está cubierta por este tratado. 3. Para el caso de la Comunidad Andina de Naciones-CAN no tiene límite de cuantía, por lo que le es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. 4. Se revisa el Anexo 4 “Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales” del “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” y se verificó que el objeto del presente proceso no se encuentra relacionado con estas excepciones. 5. Según lo dispuesto en el “Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación” de Colombia Compra Eficiente: “Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal publica en el SECOP los Documentos del Proceso; adquiere Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes. (…)”, en consecuencia, al ser este proceso de características

	técnicas uniformes, no aplican los plazos generales establecidos en dichos acuerdos comerciales. **Nota:** La plataforma Secop II no permite incluir los acuerdos comerciales con Israel (Ley 1841 de 2017), Reino Unido e Irlanda del Norte (Ley 2067 de 2020), sin embargo, conforme el análisis realizado por la entidad, se deja constancia que los mismos resultan aplicables al presente proceso de contratación.
10.Veeduría s Ciudadanas .	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, Ley 1757 de 2015 y el Decreto Ley 403 de 2020, el presente proceso, así como el contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, podrán ser objetos de la vigilancia y control ciudadano. La información contenida en el presente aviso se encuentra incluida en los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones. Se convoca a las Veedurías Ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley, para que realicen el control social al siguiente proceso de selección (artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015).
11.Documentos del proceso	El Proyecto de Pliego de Condiciones, así como los estudios y demás documentos previos que soportan el presente proceso de contratación, podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II.